

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00481-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada la demanda, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor MARÍA JOSÉ CAMPEROS LEÓN, representada por su progenitor RICARDO ANDRÉS CAMPEROS CADAVID, quien actúa a través de apoderado, contra LUISA FERNANDA LEÓN GIRALDO, con base a la conciliación suscrita en Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Centro Zonal de Zipaquirá el 18 de septiembre de 2019 así:

Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.902.096) por conceptos de costos educativos causados y no pagados durante el año 2019.

Por la suma de SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.062.286) por conceptos de costos educativos causados y no pagados durante el año 2020.

Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.083.863) por conceptos de costos educativos causados y no pagados durante el año 2021.

Por gastos educativos y de salud que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución

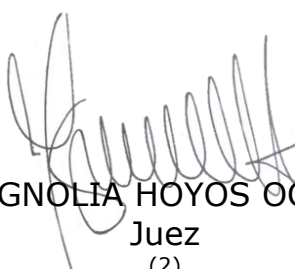
No se libra mandamiento de pago por los conceptos de medicina prepagada como quiera que no están contemplados en el título base de ejecución.

No se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, toda vez que no son procedentes en este tipo de obligaciones (art. 1617 C.C.)

Notifíquese al ejecutado, súrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (Art. 431 y 442 *ibídem*).

Se reconoce al abogado JAVIER FELIPE PEÑA GIRALDO como apoderado del ejecutante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0149 FECHA 31/AGOSTO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF